



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2019-00464-00

Observado el escrito que milita en el numeral 006 de esta foliatura virtual, y revisado el expediente se pudo constatar que, la terminación del proceso se produjo con motivo a que desde el año 2019 no se observó ninguna actuación por parte del extremo demandante, situación que la memorialista desvirtuó allegando la prueba de la remisión del citatorio (art. 291) a la parte demandada y la puesta en conocimiento del Juzgado de dicha gestión el 8 de noviembre de 2021 (núm. 010).

De lo anterior, si bien, dichos documentos no se encontraban en el expediente al momento de aplicar el desistimiento tácito, lo cierto es que quedó probado que efectivamente la diligencia de notificación fue efectuada y la misma había sido remitida al correo electrónico del Despacho, interrumpiendo de esa forma el término prescriptivo de un año dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Término que tampoco transcurrió entre la radicación del mencionado memorial y la emisión del auto que terminó el proceso, pues la diligencia de notificación fue puesta en conocimiento del Juzgado el 8 de noviembre de 2021 (núm. 010), mientras que el desistimiento tácito se sancionó el 2 de junio de 2022, sin que se pueda predicar que haya transcurrido más de un año

En consecuencia, con el fin salvaguardar el debido proceso de las partes y las pruebas aportadas por el extremo actor, este Juzgado dispone:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el auto de fecha 2 de junio de 2022
- 2.- Previo a resolver sobre la diligencia de notificación, se requiere a la parte actora para que acredite que la dirección electrónica de notificación de la demandada efectivamente corresponde a ésta, para lo cual deberá aportar las evidencias que lo comprueben.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044

de hoy 16 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB